

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

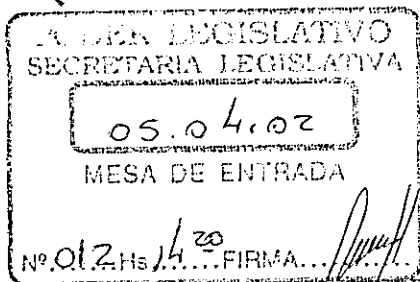
Nº 012 PERÍODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DE NOTA Nº 078/02 ADJUNTANDO COMUNICACIÓN Nº 004/02 REF.
LEY NACIONAL 20.680 (LEY DE ABASTECIMIENTO).

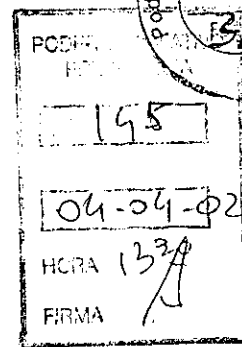
Entró en la Sesión 25/04/02

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.
Cdr. Daniel GALLO
S. / D

De nuestra mayor consideración:

Remitimos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de esa Cámara Legislativa, fotocopia autenticada de la Minuta de Comunicación N° 004/02, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 23 de marzo del cte., año, a los efectos pertinentes.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Río Grande, 03 de abril de 2002

NOTA C.D. / D.L. N° 078/02
Gy/OMV

[Signature]
ROBERTO C. PEREZ
SEC LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande, TDF

[Signature]
PATRICIA I. PACHECO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande, TDF
A S.L. Y BLOQUES
~~C.P. DANIEL OSCAR GALLO~~
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 03 ABR. 2002

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado -

CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA

Handwritten signature of Roberto C. Perez and a circular stamp of the Legislative Power of Tierra del Fuego.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 004/02

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y;

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes del control de precios en nuestro País se remontan al año 1939 como una medida de excepción fundada en la perturbación de los flujos del comercio internacional a causa del inicio de la Segunda Guerra Mundial, el cual se implantó casi sin interrupción hasta la actualidad;

que en el año 1946, el Congreso Nacional prorrogó el sistema de control de precios por seis años más, a pesar del fin de la guerra;

que la legislación argentina fue regulando los precios con diversas modalidades según los avatares políticos y económicos que nos tocaron vivir, aunque los cambios de fondo aparecen a mediados del año 1974 al sancionarse la Ley Nacional N° 20680 de abastecimiento, hoy vigente, que el abandono de la convertibilidad y en consecuencia su artificial paridad de 1 peso equivalente a 1 dólar, ha significado un brusco cambio para el sistema de precios en el interior de nuestra economía,

que por las razones indicadas, la devaluación de nuestra moneda ha significado el retorno al aumento sostenido de los precios, lo que conlleva a una erosión sobre salarios, jubilaciones y demás ingresos populares;

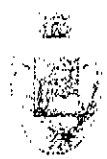
que la persistencia de los últimos años en un proceso unilateral de apertura comercial y financiera, la desregulación de los mercados, la eliminación de toda intervención estatal en materia de políticas de estímulo de la producción y la cristalización de una estructura de precios relativos a partir del anclaje cambiario, ha desencadenado consecuencias adversas para la producción interna. Situación que se ve agravada por una estructura comercial concentrada, lo que abrirá para la mayoría de los argentinos, una mayor restricción en el consumo, mayor pobreza y marginación;

que en un contexto de parálisis económica, ruptura de la cadena de pagos y corralito financiero, la devaluación convulsiona todas las reglas de juego, observándose que supermercadistas y empresas alimenticias cruzan acusaciones, mientras los consumidores cargan una vez más con la peor parte de esta crisis aún sin resolver;

que frente a este escenario, es el Estado quien debe estar presente y velar por un régimen general de ordenamiento de precios dirigidos a tutelar el orden público económico, el bienestar general y el correcto funcionamiento de la economía en general;

Handwritten signature and circular stamp of Patricia L. Pacheco, President of the Municipality of Río Grande.

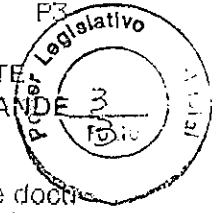
Handwritten signature and circular stamp of Roberto C. Perez, Secretary of the Municipality of Río Grande.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 03 ABR. 2002

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ROBERTO C. PEREZ
SEC LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande, TDF

que existen pocos aspectos de la legislación económica, en que su rango constitucional sea de mayor importancia que aquella sobre el control de precios y garantías de abastecimiento. Aunque de hecho, en varias oportunidades de nuestra historia inflacionaria cuando se utilizó este tipo de regulación para intentar poner equilibrio en un sistema de precios descarrilados, se obtuvieron resultados modestos, no por falta de validez de las herramientas, sino por la cantidad de información solicitada y la imposibilidad de análisis y ejecución, por parte del Estado;

que en tal sentido, las entidades de consumidores ONGs, hoy conocidas y arraigadas en casi todas las ciudades importantes del País, pueden ser de utilidad en esta tarea, por su experiencia y el reconocimiento que poseen por parte de la comunidad, toda vez que son las primeras receptoras de las denuncias de los consumidores y quienes están capacitadas para llevar adelante una política de control de precios necesaria para hacer públicas las distorsiones producidas y poder monitorear el cumplimiento de los futuros precios de referencias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN:

- Art. 1º) SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura ponga en funcionamiento, en forma urgente, los mecanismos que prevé la Ley de Abastecimiento -Ley 20680- para frenar las maniobras especulativas de remarcación de precios y desabastecimiento de productos de canasta familiar.
- Art. 2º) DIRIGIRSE a los Concejos Deliberantes de la ciudad de Ushuaia y Tolhuin solicitando la adhesión a la presente.
- Art. 3º) DIRIGIRSE a la Legislatura Provincial, solicitando adherir en similares términos a la presente Minuta de Comunicación.
- Art. 4º) REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional y a los Senadores y Diputados Nacionales por Tierra del Fuego a los fines consignados en el art. 1º.
- Art. 5º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 2002.

Gv/QMV

ROBERTO C. PEREZ
SEC LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande, TDF

PATRICIA I. PACHECO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande, TDF